REPUBLICA DEL PERU

RESOLUCION DE PRESIDENCIA N°160-2013-CONCYTEC-P

Lima, 21 OCT. 2013

VISTOS:

El Informe N° 080-2013-CONCYTEC-SG-IMAGEN, el Informe Nº 311-2013-CONCYTEC-OGA-ABASTECIMIENTO, el Memorando N° 339-2013-CONCYTEC-OGA y el Informe N° 371-2013-CONCYTEC-OAJ sobre proceso de exoneración para la "Contratación de la Campaña Publicitaria para la Semana de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica 2013 y Feria Escolar Nacional de Ciencia y Tecnología" ,y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo Nº 1017 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, se establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras y regula las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, la normativa de contratación pública ha previsto la posibilidad que en determinados supuestos, las Entidades puedan exonerarse de la obligación de realizar un proceso de selección para determinar al proveedor con el que contrataran directamente. Estas causales se encuentran previstas en el artículo 20º de la Ley, siendo que sus formalidades, condiciones y requisitos complementarios se encuentran determinados en el Reglamento;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el literal e) del artículo 20° de la Ley, concordante con el artículo 131° del Reglamento, se encuentran exoneradas de los procesos de selección las contrataciones que se realicen cuando exista proveedor único de bienes o servicios que no admitan sustitutos, o cuando por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos se haya establecido la exclusividad del proveedor; siendo que también se encuentran incluidos en esta causal los servicios de publicidad que presten al Estado, los medios de comunicación televisiva, radial, escrita o cualquier otro medio de comunicación;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 135° del Reglamento, la exoneración se circunscribe a la omisión del proceso de selección, razón por la cual los actos preparatorios y los contratos que se celebren como consecuencia de ésta, deben cumplir con los respectivos requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías que se aplicaran de haberse llevado a cabo el proceso de selección correspondiente, siendo que el cumplimiento de los requisitos, es responsabilidad del titular de la Entidad y de los funcionarios que intervengan en la decisión y ejecución;

Que, al respecto, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado -OSCE, a través de la Opinión N° 103-2012/DTN señaló que la causal de exoneración de "proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos", se configura por el sólo hecho que la Entidad haya determinado que el servicio que requiere contratar califica como un servicio de publicidad, siendo irrelevante si del estudio de las posibilidades que ofrece el mercado se desprende la existencia de más de un proveedor en posibilidad de brindar el servicio de publicidad a la Entidad;

Que, la Ley y el Reglamento exigen además, que la exoneración del proceso de selección se apruebe mediante resolución del Titular de la Entidad, la cual debe sustentarse en informes previos que contengan la justificación técnica y legal de la procedencia y necesidad de la exoneración debiendo publicarse tanto dicha resolución como los informes que la sustentan en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión;

Que, la Ley Nº 28874 - Ley que Regula la Publicidad Estatal, establece las disposiciones que deben observar las Entidades para la contratación de los servicios de publicidad. Así, en su artículo 3°, la mencionada Ley establece los requisitos que se deben cumplir para la "autorización de

realización de publicidad estatal: a) Plan de estrategia publicitaria acorde con las funciones y atribuciones de las entidades o dependencias; las mismas que deberán adecuarse a los objetivos y prioridades establecidos en los programas sectoriales; b) Descripción y justificación de las campañas institucionales y comerciales que se pretendan llevar a cabo; c) Propuesta y justificación técnica de la selección de medios de difusión de acuerdo con el público objetivo y la finalidad que se quiere lograr, la cobertura, duración de la campaña, equilibrio informativo e impacto de los mismos. Deberá sustentarse técnicamente la razón por la que una determinada entidad o dependencia eligió a determinados medios de manera preferente, para no dar lugar a situaciones que privilegien injustificadamente a empresas periodísticas determinadas; d) Proyecto de presupuesto para llevar a cabo las acciones comprendidas en las campañas.";

Que, al respecto, para la formulación de los términos de referencia de un servicio, es necesario tener en consideración la normativa específica que regula el objeto de la convocatoria; en esa medida, para la formulación de los términos de referencia de un servicio de publicidad, necesariamente debe considerarse la información que resulte pertinente, según lo requerido en la Ley Nº 28874;

Que, por Resolución de Presidencia Nº 011-2013-CONCYTEC–P de fecha 17 de enero de 2013, modificado por Resolución de Secretaría General N° 65-2013-CONCYTEC-SG de fecha 18 de octubre 2013, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del CONCYTEC, correspondiente al ejercicio fiscal 2013, en el que se encuentra incluido en el número de referencia N° 43, el Proceso de Adjudicación Directa Selectiva para la "Contratación de la Campaña Publicitaria para la Semana de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica 2013 y Feria Escolar Nacional de Ciencia y Tecnología";

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 149-2013-CONCYTEC-P de fecha 11 de octubre de 2013, se aprobó el Plan de Estrategia Publicitaria del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica –CONCYTEC;

Que, mediante Informe N° 080-2013-CONCYTEC-SG-IMAGEN de fecha 16 de octubre de 2013, elaborado por la Especialista en Comunicaciones de la Secretaría General del CONCYTEC, se alcanza los Informes Técnicos y Términos de Referencia, con el detalle del Plan de Medios, para la Contratación de la Campaña Publicitaria para la Semana de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica 2013 y Feria Escolar Nacional de Ciencia y Tecnología";

Que, mediante Solicitud de CCP N° 628-2013-CONCYTEC-OGA, la Oficina General de Administración solicita certificación de crédito presupuestal, el mismo que es otorgado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, con Certificados de Crédito Presupuestario N° 618 y 619-2013-OPP;

Que, mediante el Informe Nº 311-2013-CONCYTEC-OGA-ABASTECIMIENTO, el Responsable del Área de Abastecimiento solicita la aprobación del expediente de contratación para la "Campaña Publicitaria para la Semana de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica 2013 y Feria Escolar Nacional de Ciencia y Tecnología", señalando que estando frente a una contratación de servicios de publicidad estatal, se ha configurado la causal de exoneración de procesos de selección por proveedor único de servicios que no admiten sustitutos, por un Valor Referencial total equivalente a S/. 187,150.71 (Ciento ochenta y siete mil ciento cincuenta con 71/100 Nuevos soles);

Que, mediante el Memorando N° 339-2013-CONCYTEC-OGA de fecha 21 de octubre 2013, la Oficina General de Administración, recomienda la aprobación del expediente de contratación para la "Campaña Publicitaria para la Semana de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica 2013 y Feria Escolar Nacional de Ciencia y Tecnología", considerando viable realizar la exoneración del proceso de selección por la causal de proveedor único de servicios que no admite sustitutos;

Que, mediante Informe N° 371-2013-CONCYTEC-OAJ de fecha 21 de octubre de 2013, de acuerdo a lo informado por el Área de Abastecimiento y la Oficina General de Administración, la Oficina de Asesoría Jurídica considera que se ha configurado la causal de exoneración de procesos de selección por proveedor único de servicios que no admiten sustitutos para la "Contratación de la Campaña Publicitaria para la Semana de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica 2013 y Feria Escolar Nacional de Ciencia y Tecnología", de conformidad con lo dispuesto en el literal e) del artículo

REPUBLICA DEL PERU

20° de la Ley, concordante con el artículo 131° del Reglamento; en ese sentido, resulta pertinente aprobar el expediente de contratación correspondiente y encargar al área que realizará la contratación directa del servicio;

Que, atendiendo las razones expuestas por las áreas técnicas resulta necesario emitir la Resolución de Presidencia que aprueba el expediente de contratación y la exoneración del proceso de selección por proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos para la "Contratación de la Campaña Publicitaria para la Semana de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica 2013 y Feria Escolar Nacional de Ciencia y Tecnología", encargando al área que realizará la contratación directa del servicio; y

Con el visto bueno del Responsable del Área de Abastecimiento, de la Jefa de la Oficina General de Administración, de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Secretario General;

SE RESUELVE:

Articulo1°.- Aprobar la exoneración del proceso de selección para la "Contratación de la Campaña Publicitaria para la Semana de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica 2013 y Feria Escolar Nacional de Ciencia y Tecnología", por causal de proveedor único de servicios que no admiten sustitutos, por un monto de a S/. 187,150.71 (Ciento ochenta y siete mil ciento cincuenta con 71/100 Nuevos soles) incluidos los impuestos de Ley; con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios.

Artículo 2°.- Delegar en la Secretaría General, previo informe favorable de la Oficina General de Administración, la aprobación de los actos administrativos tales como aprobación de bases, aprobación de expediente de contratación y otros que resulten necesarios para la contratación del servicio a que se refiere el Artículo 1° de la presente resolución.

Artículo 3°.- Encargar al Área de Abastecimiento de la Oficina General de Administración que publique la presente Resolución, así como los informes técnicos y legal que la sustenten en el Sistema de Contrataciones del Estado – SEACE dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a su emisión, debiendo remitir en el mismo plazo, una copia de los mencionados documentos al Órgano de Control Institucional, a fin que participe en calidad de Veedor.

Artículo 4°.- Disponer que la Dirección de Sistemas de Información y Comunicaciones de CTel, publique la presente resolución en el Portal de Transparencia del CONCYTEC.

Regístrese y comuníquese.

Gisella Orjeda, PhD
Presidente
Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología
e Innovación Tecnológica
CONCYTEC